



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NUMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		TESSFP-LPNP-001-CB01-2020	
17	12	2020			
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TEC REDES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TR51405206T8		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PUEBLACIÓN -----S/N-----		NACIONALIDAD MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)					
C. MARIANO ZUÑIGA NO. 1,555, 1 ER PISO, COL. SAN FRANCISCO COAXUSCO, METEPEC, MEXICO, C.P. 52158					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD)					
C. MARIANO ZUÑIGA NO. 1,555, 1 ER PISO, COL. SAN FRANCISCO COAXUSCO, METEPEC, MEXICO, C.P. 52158					
TELÉFONO		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO (FISCAL)	
722 690 86 25		-----S/N-----		Licitaciones2@tredmexico.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA)					
-----S/N-----					
INSTRUMENTO QUE Acredita LA PERSONALIDAD					
-----S/N-----					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA)					
FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ					
INSTRUMENTO QUE Acredita LA REPRESENTACIÓN					
ESCRITURA NO. 13,666, VOLUMEN 268, AÑO 2019 EN LA CIUDAD DE METEPEC MEXICO, 16 DE JULIO DE 2019 POR EL LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 125 DEL ESTADO DE MÉXICO.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GRUPO COMERCIAL			GRUPO COMERCIAL		
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			5151 - BIENES INFORMATICOS		
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO)			PROGRAMA		
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO			EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA		
NÚMERO DE REQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL)	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA)		
	LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL TESSFP-LPNP-001-2020	ESTATAL			
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN)	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONJUNTO)		PARTIDA PRESUPUESTAL		
CORRIENTE	PROPIOS		5151 - BIENES INFORMATICOS		
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO					
"EL CONTRATANTE"			VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)		
			POR "EL CONTRATISTA"		
L.A. VANESSA MONDRAGON NAVA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DÍA	MES	AÑO		
	17	12	2020		



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FO-205BE10202-02-07
Edición 7
21 noviembre de 2017

TES
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
SAN FELIPE DEL PROGRESO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el **Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso** es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, impulsar e impulsar la Educación Superior, de conformidad con lo previsto por los artículos, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1 y 4 del Decreto de creación de fecha 11 de Enero de 2001.
- B. Que la **Subdirección de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso** es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 55 Fracción 1 y 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que el **Subdirector de Planeación y Administración, "LA CONTRATANTE"** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 5 17 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, publicado en gaceta de gobierno el 23 de Octubre de 2003.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, **Av. Tecnológico S/N, Ejido de San Felipe del Progreso, San Felipe del Progreso, México CP. 50640.**

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribió el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la realización de servicios en materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estos.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente al contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. En virtud de lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Clausula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes" sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de este.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido. La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a Bordo (i AB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Clausula SEPTIMA, de este contrato pedido. El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error, con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes al Departamento de Recursos Humanos y Financieros de "LA CONTRATANTE"; de la fecha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante. En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará a la Unidad Jurídica iniciar el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de este. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACION

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR" con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:
1. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes; las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NUMERO DE CONTRATO	
DIA	MES	AÑO		TESSFP-LPNP-001- CB01-2020	
17	12	2020			

ELEMENTOS BASICOS DE LA CONTRATACION

SERVICIO A SUMINISTRAR:
ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO. MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO UNO EN LA ESPECIFICACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.

PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO:
SERÁ DENTRO DE LOS 84 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, UBICADO EN LA AV. INSTITUTO TECNOLÓGICO S/N, EJIDO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50640, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS., DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES.
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO (NUMERO Y LETRA):
\$2,410,015.75 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINCE PESOS 75/100 M.N.) INCLUYENDO EL IVA.

FORMA DE PAGO:
SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL.

PLAZO DE PAGO:
DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURA A DICHA AREA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCION DEL AREA USUARIA, PREVIA AUTORIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

ANTICIPO:
NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, POR LO QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS:
NO HAY AJUSTE DE PRECIOS Y ESTOS SE MANTIENEN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, POR TAL QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PLAZO):
SE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA DENTRO DE DICHO PLAZO, DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$207,758.98 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)

GARANTÍA DE DURABILIDAD DEL TRABAJO Y DE LOS MATERIALES:
ESCRITO ORIGINAL, ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL OFERENTE Y SUSCRITO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, EN EL QUE GARANTICEN LOS BIENES Y/O SERVICIOS TIENEN GARANTÍA DE 3 AÑOS.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:
SE APLICARÁ GARANTÍA SOBRE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS POR EL 10 POR CIENTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS SERVICIOS ACORDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO PEDIDO A FAVOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, POR LA CANTIDAD DE \$207,758.98 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN CHEQUE, CHEQUE DE CAJA O POLIZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):
EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENAS CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DIA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (U.M.A.) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCION, ASI COMO UNA PENAS CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACION DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMAS ESTA OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSION DEL PROVEEDOR, EN EL BOLETIN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO
ANEXO UNO

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>"EL CONTRATANTE"</p>  <p>L.A. VANESSA MONDRAGON NAVA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR "EL CONTRATISTA"</p>  <p>FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DIA	MES	AÑO
	17	12	2020



II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, indicar el número del presente contrato pedido, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la póliza presupuestal afectada.
En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "EL CONTRATANTE"

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se pague con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean reembolsables a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTIA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE" una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración.
- II. Ciclo de soporte de los bienes.
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.
- IV. Dominio para reclamaciones y
- V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Decimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que sufran vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DECIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que estas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DECIMA SEGUNDA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" en su carácter de patron del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o contra de "LA CONTRATANTE" en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DECIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR" con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

1. DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DECIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento, independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula. "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" en cumplimiento del contrato pedido, en su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DECIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "LA CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido.
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles.
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DECIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.



UNIVERSIDAD DE NEAJAC

FO-205BE10202-02-07
Edición 7
21 noviembre de 2017

TESSFP
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
SAN FELIPE DEL PROGRESO

FECHA DE EJECUCIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NUMERO DE CONTROL			
DDA	MES	AÑO		CONTRATO NUMERO			
17	12	2020		TESSFP-LPNP-001-CB01- 2020			
No. DE REG.	CLAVE DE VERIFICACION	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMATICOS PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO. MISMA QUE SE DETALLA EN ESTE ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO.							
1	----	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO (6 NUCLEOS A 3.0 GHZ, 16 GB EN RAM, ALMACENAMIENTO DE 1TB, PANTALLA DE 21.5") CON MACOS, APPLE IMAc 21.5"		EQUIPOS	5	\$52,616.06	\$263,234.30
		GARANTIA DE LOS BIENES POR 3 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, CONSIDERANDO MANO DE OBRA O COMPONENTES SIN COSTO ALGUNO.					
2	----	EQUIPO DE CONMUTACIÓN DE DATOS SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS POE 10/100/1000 + 4X1 GIGABIT/ 10 GIGABIT SFP + 1 X SFP COMBINADO 10/100/1000 PARA MONTAJE RACK. EXTREME NETWORKS X140-G2 24p 10Gb4 SHIMINISTRO, CONFIGURACION Y PUERTA A PUNTO DE. SEGUN JUNTA DE ACLARACIONES EQUIPO DE CONMUTACION DE DATOS SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS POE 10/100/1000 + 4X1 GIGABIT/ 10 GIGABIT SFP + 1 X SFP COMBINADO 10/100/1000 PARA MONTAJE RACK		EQUIPOS	2	\$151,705.06	\$303,411.32
		GARANTIA DE UN AÑO.					
3	----	EQUIPO DE IMPRESION 3D FLASHFORGE GUIDER H S		EQUIPOS	1	\$100,109.25	\$100,109.25
		GARANTIA DE LOS BIENES POR 3 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, CONSIDERANDO MANO DE OBRA Y COMPONENTES, SIN COSTO ALGUNO.					
4	----	EQUIPO DE PROYECCION DLP DE 3600 ANTI LUMENES (RESOLUCION XGA, CONECTIVIDAD HDMI, VGA, USB) VIEWSONIC PA501X		EQUIPOS	1	\$16,137.12	\$16,137.12
		GARANTIA DE LOS BIENES POR 3 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, CONSIDERANDO MANO DE OBRA Y COMPONENTES, SIN COSTO ALGUNO.					
5	----	EQUIPO MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR CON VELOCIDAD DE 31 PAGINAS POR MINUTO (TAMANO CARTA), KYOCERA 96235CIDN		EQUIPOS	1	\$16,934.56	\$16,934.56
		GARANTIA DE LOS BIENES POR 3 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, CONSIDERANDO MANO DE OBRA Y COMPONENTES, SIN COSTO ALGUNO.					
6	----	EQUIPO DE COMPUTO SEGUN JUNTA DE ACLARACIONES DEBE SOPORTAR SOFTWARE TIPO AUTOCAD (8 NUCLEOS, 2.0 GHZ, 8 GB EN RAM, UN HDD DE 2 TB, MONITOR DE 27 PULGADAS) CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS PRO. MARCA DELL OPTIPLEX 7080		EQUIPOS	60	\$26,336.32	\$1,580,179.20
		GARANTIA DE LOS BIENES POR 3 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, CONSIDERANDO MANO DE OBRA Y COMPONENTES, SIN COSTO ALGUNO.					

IMPORTE TOTAL, \$2,410,015.75 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINCE PESOS 75/100 M.N.) INCLUYENDO EL IVA.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

"EL CONTRATANTE"

POR "EL CONTRATISTA"

L.A. VANESSA MONDRAGON NAVA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DÍA	MES	AÑO
	17	12	2020



En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido aplicando las penas convencionales estipuladas en la Clausula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Clausula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Clausula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Obligadas que lleva la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 104 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Unidad Jurídica como representante legal de "LA CONTRATANTE" del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o residencia, presente y futuro.

Lo que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al cauce, en original y una copia, en el Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]